

75/77 1/6

ID: 1084

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: SARRIA
-----------------	-------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"CHA"

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

CORVELLE (P ^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	57	11.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
32

0-1

En la ciudad de Lago a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mancomunidad en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "Gila", como monte vecinal en mancomunidad de tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "Gila", expediente n° 85/78, del ayuntamiento de Sarria, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESUELTO.- Que con fecha 23 de abril de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mancomunidad, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "Gila", designando como instructor al Vocal DON SALVADOR MARTINEZ GARCIDO.

RESUELTO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 85/78, poniendo por caso de el mismo copia de rememore del Jurado Provincial y la documentación anexada.

RESUELTO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Sarria, para que aporte:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "Gila", de 32 Ha., sito en la parroquia de Corvella, b) Certificación del inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "Gila", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al convenio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESUELTO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se acordó recuperar de la Administración Forestal I.S.C.I.A., certificación relativa a si el monte "Gila", figuraba incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lago.

RESUELTO.- Que con fecha 7 de junio de 1.978, se remitió a dicho ayuntamiento de Sarria, poniendo en conocimiento de todos los interesados la tramitación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus derechos e intereses.

RESUELTO.- Que con fecha 11 de julio de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "Gila", sito en la parroquia de Corvella, ayuntamiento de Sarria, no forma parte de los de Utilidad Pública de la provincia de Lago.

RESUELTO.- Que con fecha 20 de julio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Sarria, en la que consta que el monte "Gila", sito en Corvella, del y como se describe en el presente expediente a nombre de persona alguna.

RESUELTO.- Que con fecha 11 de julio de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Sarria, en la que consta que el monte "Gila" figuraba incluido en el Catálogo de Bienes Municipales y la copia de escritura municipal al que corresponde el monte.

RESUELTO.- Que el expediente de clasificación que si se unió a la de la fecha consta que en el caso presente no tuvieron intervención alguna las partes interesadas.

RESUELTO.- Que se recibió el informe favorable sobre la clasificación del monte "Gila".

RESUELTO.- Que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad, de 27 de julio de 1.968 y en virtud

decreto de 26 de febrero de 1978, así como la ley de procedi-
miento administrativo de 17 de julio de 1968.

Viates los señores Jueces y Regidores y Administradores de-
partamento ambiental.

CONSIDERANDO.- Que el terreno provisto de montes vecinales
en mano común, tiene naturaleza y jurisdicción para resolver
del expediente el cual fue promovido por la Administración Fo-
restal con urgencia y legitimación para ello, habiéndose for-
malizado la impugnación y transmisión del expediente en la for-
ma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artí-
culos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Manos Comunes y
10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la
calificación de vecinal en mano común, se hace preciso cor-
tar el en el mismo o concurren los requisitos legales que esta-
blece la Ley de Montes Vecinales en Manos Comunes, de su artícu-
lo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos
dispuestos en aldea, lugares o parroquias, en calidad de te-
nidos, en propiedad, con independencia de su origen en comu-
nidad ganadera o mano común; o) Que tal comunidad de vecinos
se esté constituida formalmente en entidad municipal.

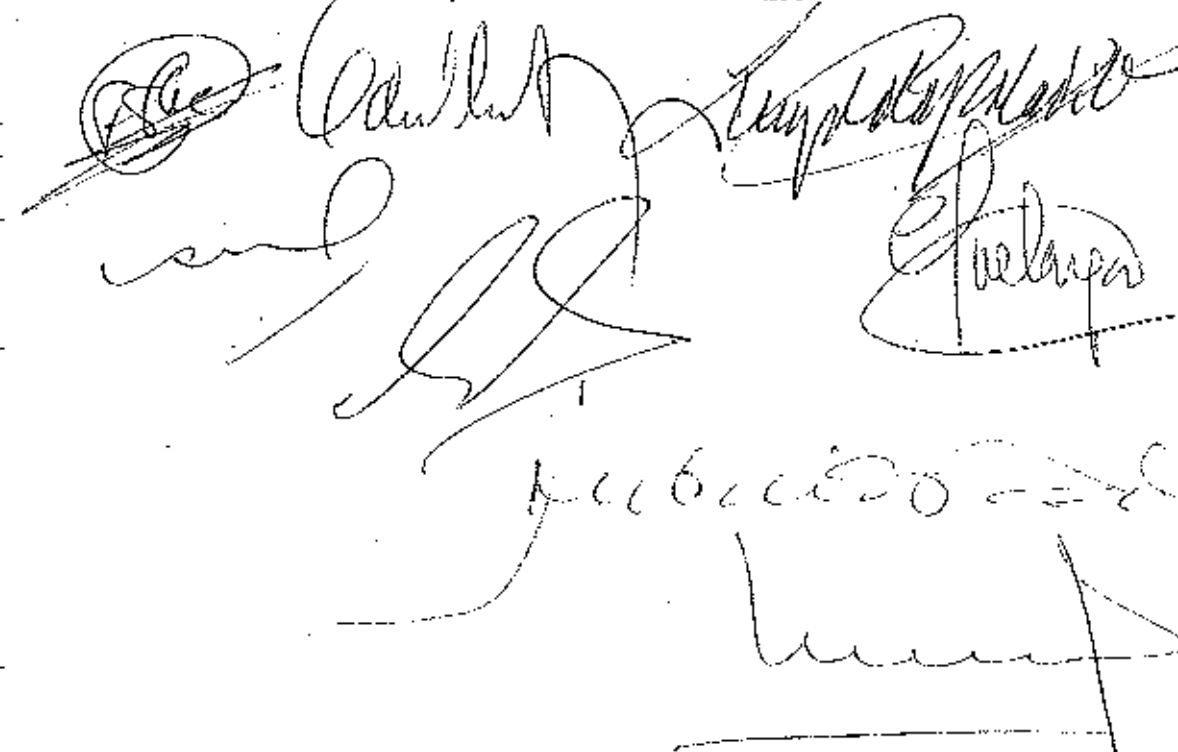
CONSIDERANDO.- Que el monte "Chán", está perfectamente i-
dentificado tanto por el Ayuntamiento de Sarría, como por la
Administración Forestal y en tal concepto fue reconocido asi-
 mismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en
el expediente de investigación ordo, los cuales se consideran
con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte
pueden obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad
de monte en dichos terrenos, los efectos de la prescripción ex-
traordinaria regulada por el artículo 1.359 del Código Civil
legitimar la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jefe de Provincia a la vista de los antecedentes y con-
sideraciones vertidas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "Chán", como se describe en el ex-
pediente nº 85/78, como monte vecinal en mano común, pertene-
ciente a los vecinos de la parroquia de Corvalle, Ayuntamiento
de Sarría.

2º.- Que en dicha certificación de la resolución firma de-
parte Jefe del Registro de la Propiedad, para la inscripción
del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a te-
nor de lo dispuesto en el artículo 6º del artículo 30 del Re-
glamento de Montes Vecinales en Manos Comunes.


The bottom of the document features several handwritten signatures in dark ink. There are also some faint, illegible stamps or markings, including what appears to be a date '20-1-78' and some scribbles.

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Munic.	Continental (Hect.)	N. monte
LU	57	11	1

3. ESTADO FISICO

Rvt. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

El monte "CHA" de la parroquia de CORUELLE está situado en el extremo N.E. del término parroquial, ya limitando con término municipal de Lánçara.

Como su nombre indica, se da suaves pendientes, practicamente llano, con una altitud media próxima a los 500 M.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados en éstos con la carretera comarcal de Sarria a Ventas de Narón.

3.2 SUPERFICIE.

32 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Término municipal de Lánçara.

E.- Monte "Chá de Santa Marta" de la parroquia de San Antolín.

S.- Fincas particulares de esta parroquia.

O.- Monte "Chá" de la parroquia de Rubín.

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.º	Munic.º	Municipal No.	N.º monte
		LU	57	11	1
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO.				
	Los únicos límites destacables en el perímetro de este monte "CHA" de la parroquia de CORVELLE son: - Por el O. divide con el monte "Cha" de la parroquia de Rubín según un camino a Rubín y a Corvelle. - Por el N. sigue la mojonera con término municipal de Lánzara. - Por el E. divide con "Chade Santa Marta" de la parroquia de San Antelín, por el Camino Blanco.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES				
	El límite de este monte "CHA" de la parroquia de CORVELLE no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al mismo. En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tanidos en cuenta en tal calificación.				

Término

de

Láncara

LU 57	11	1
-------	----	---

